RESOLUCIÓN NÚMERO 00487 DE 2023

(02 Junio 2023)

“"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos CM-03-2023""

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No 4 0210 del 16 de junio de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía requiere: *“Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía y el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.”*

Que definida la necesidad del Ministerio de Minas y Energía y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, el Ministerio de Minas y Energía realizó los estudios y documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es el Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial, lo normado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el pasado 23 de mayo de 2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, norma que reglamenta la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de contratación no se limita a MiPymes, habida cuenta que el presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y, por tanto, no es susceptible de limitación.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que dentro del término de publicación del proyecto del pliego de condiciones, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales, se dio respuesta oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Concurso de Méritos abierto No. 03 de 2023

Que los estudios, documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y anexos, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que el presente proceso no requiere aprobación del Comité Asesor de Contratación de la entidad ya que el presupuesto no es del Ministerio de Minas y Energía.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 03 de 2023, cuyo objeto consiste en *"Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía y el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP."*

ARTÍCULO 2°: El cronograma bajo el cual se adelantará el proceso, es el establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO 3°: El presupuesto para la presente interventoría es el siguiente:

El presupuesto total para la contratación de las interventorías requeridas, acorde con la estructuración de los proyectos de inversión es la suma de hasta **MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.040.829.534)** incluido IVA para los Responsables del IVA y; la suma de hasta **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($874.646.668)** para los NO responsables de IVA, discriminados de la siguiente manera para cada grupo:

- **Lote 1:** La suma de es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($234.838.700)** y para los No Responsables del IVA la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($197.343.445)**, los que incluyen todos impuestos que se deriven de esta interventoría.
- **Lote 2:** La suma de suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($288.122.383)** y para los No Responsables del IVA la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, ($242.119.650)** los que incluyen todos impuestos que se deriven de esta interventoría.
- **Lote 3:** La suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($274.774.120)** y para los No Responsables del IVA la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE, ($230.902.622)** los que incluyen todos impuestos que se deriven de esta interventoría.
- **Lote 4:** La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($243.094.331)** y para los No Responsables del IVA la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE, ($204.280.951)** los que incluyen todos impuestos que se deriven de esta interventoríaincluye todos impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de esta interventoría.

Con apropiación presupuestal, de acuerdo con el artículo 1.6.6.4.3. Interventoría del Decreto 1625 de 2016: "(…) Para los efectos del presente artículo, la disponibilidad de los recursos suficientes y libres para atender la asunción de compromisos adquiridos con la contratación de la interventoría por parte de la entidad nacional competente se acreditará con la certificación de disponibilidad de los recursos que emita la fiduciaria en la cual se haya constituido el patrimonio autónomo."

Para efectos de la celebración del Contrato, el Ministerio cuenta con comunicación del 22 de diciembre de 2022 suscrita por WILSON ORLANDO BUITRAGO HORTA en su calidad de Director de Negocios Fiduciarios de FIDUCIARIA POPULAR S.A., con quien el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. suscribió CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, en la que indica:

"Informamos que el 22 de diciembre de 2022 el fideicomitente aporto los recursos por valor de mil ciento sesenta y ocho millones ciento treinta mil setecientos siete pesos M/CTE ($1.168.130.707) en la cuenta de ahorros 220-050-130-137 del Banco Popular. A nombre de la

Cartera Colectiva Abierta Fiduliquidez con NIT 900.247.285-8 administrado por Fiduciaria Popular S.A."

ARTÍCULO 4°: No limitar el presente Concurso de Méritos Abierto No. 03 de 2023 a Mipymes.

ARTÍCULO 5°: Podrán participar en el presente Concurso de Méritos Abierto No. 03 de 2023, personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio, filial o sucursal en Colombia, individualmente o en consorcio o uniones temporales, y que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas, en el Registro Único de Proponentes, cuando así lo exija la Ley, así como registrados ante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

ARTÍCULO 6°: En caso que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual, se publicará conforme a lo establecido por la Ley en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co

ARTÍCULO 8°: El Ministerio de Minas y Energía en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

ARTÍCULO 9°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de Junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Sonia Rosmira Rodríguez García
Revisó: Olga Lucía Ramírez Reyes, Ángela Rossio Parada Olarte
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca